

INDICE

<u>PÁGINA</u>	<u>DOCUMENTO</u>
1	INFORME PROPUESTA
3	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
4	INFORME ROSA BALTASAR CACERES. COORDINADORA ESCUELA INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS
12	INFORME ROSA BALTASAR CACERES. COORDINADORA ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS (AMPLIACION INFORME 27-8-2020)
17	CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO 28-7-2020
18	ADENDA
20	CARTAS DE PAGO
27	INFORME PARA AUMENTO DE GASTO 2020-09-25
28	CONVENIO COLABORACION
36	ORDEN 982/2020 DE 14 DE MAYO
46	INFORME 346/2020-IG
47	DECRETO



Leganés

INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO

INFORME 346/2020-IG

Exp. Modificación nº 38/2020

MJPM/mjim

PLANIFICACIÓN Y
PROGRAMACIÓN ECONÓMICA



28-09-2020

Recibido

INFORME DE INTERVENCIÓN.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Nº 38/2020: GENERACION DE CREDITOS

INFORME Nº 346 /2020-IG

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1º.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).
- 2º.- Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).
- 3º).- La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)
- 4º).-La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)
- 5º.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

II.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

El artículo 34 del R.D.500/90 de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de gastos:

1. Créditos Extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingresos.
6. Incorporación de remanentes de crédito.
7. Bajas por anulación.

III.- GENERACION DE CREDITOS:

Podrán generar crédito en los estrados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos autónomos gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos autónomos
- c) Prestación de servicios
- d) Reembolsos de préstamos
- e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria

Las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, establecen en su Base 11ª la regulación de la Generación de Créditos por ingresos.

INTERVENCION
INFORME 346/2020-IG
Exp. Modificación nº 38/2020
MJPM/mjim

IV.- INFORME

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

- 1.- La legislación aplicable es la que se recoge en el apartado número uno de este informe.
- 2.- La Generación de créditos en el Presupuesto de Gastos asciende a **254.152,83** euros en la siguiente Aplicación Presupuestaria:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
07-3231-22799	Educación. Funcionamiento Centros de EEII. Trabajos realizados por otras empresas.	254.152,83
	TOTAL	254.152,83 €

- 3.-El expediente se financia con nuevos ingresos que consisten en:
 - Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entra la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación e Investigación- y el Ayuntamiento de Leganés. de fecha 31 de de julio de 2019.
 - Adenda de modificación del convenio de colaboración en materia de educación infantil de fecha 10 de septiembre de 2020.

4.-Los conceptos presupuestarios que generan crédito son:

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
45030	De Comunidades Autónomas. Educación	254.152,83
	TOTAL	254.152,83 €

5.- Cumple con las limitaciones establecidas tanto en la Legislación vigente, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

6.- En el expediente no se incluye el escrito de Intervención de fecha 21 de septiembre, sin recoger mención alguna a los informes anteriores del expediente número 19/2020 de modificación presupuestaria por generación de ingresos.

Por todo lo anterior, SE INFORMA FAVORABLEMENTE, la propuesta de modificación de Créditos, por Generación de Créditos nº 38/2020 en los aspectos estrictamente presupuestarios; sin perjuicio del resultado de la fiscalización de los expedientes de gasto que se deriven de la misma.

En Leganés, a 28 de septiembre de 2020
LA INTERVENTORA GENERAL



Fdo: Teresa Pascual Gallego



PÁGINA

DOCUMENTO

1	INFORME PROPUESTA
3	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
4	INFORME ROSA BALTASAR CACERES. COORDINADORA ESCUELA INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS
12	INFORME ROSA BALTASAR CACERES. COORDINADORA ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS (AMPLIACION INFORME 27-8-2020)
17	CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO 28-7-2020
18	ADENDA
20	CARTAS DE PAGO
27	INFORME PARA AUMENTO DE GASTO 2020-09-25
28	CONVENIO COLABORACION
36	ORDEN 982/2020 DE 14 DE MAYO

CIF P-2807400-C



INFORME PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y
PROGRAMACION ECONOMICA

INTERESADO: CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACION

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 38/2020 POR
MAYORES INGRESOS

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El art.181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).

El artículo 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).

La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)

La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)

Las bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

2- HECHOS

Visto la solicitud de la Delegación de Educación, de fecha 27 de agosto de 2020, en el que solicita modificación presupuestaria por mayores ingresos, en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
07/3231/22799	Educación Infantil. Trabajos realizados por otras empresas	254.152,83
	TOTAL	254.152,83 €

El expediente se financia con el incremento de los ingresos firmados en convenio con la Comunidad de Madrid (se adjunta convenio)

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
45030	CC.AA. Educación	254.152,83
	TOTAL	254.152,83 €



Por todo lo anterior, SE PROPONE a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 38/2020 por Mayores Ingresos que se indica a continuación:

PARTIDA CON INCREMENTO DE GASTOS

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
07/3231/22799	Educación Infantil. Trabajos realizados por otras empresas	254.152,83
	TOTAL	254.152,83 €

El expediente se financia con

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
45030	CC.AA. Educación	254.152,83
	TOTAL	254.152,83 €

Leganés, a 25 septiembre de 2020
EL TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN
Y PROGRAMACIÓN ECONÓMICA



Fdo. Alejandro Mata Melgar

CFE P-2807400-C
SOLICITUD MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Por parte de las DELEGACION DE EDUCACIÓN, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, INFANCIA Y JUVENTUD se solicita a la Delegación de Hacienda la siguiente modificación presupuestaria para la realización de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito en el presupuesto vigente o es insuficiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A INCREMENTAR

1º) GASTOS CON CREDITO INSUFICIENTE EN EL PRESUPUESTO INICIAL

APLICACION PRESUPUESTARIA A INCREMENTAR	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL GASTO A EJECUTAR	IMPORTE
07/3231/22799	EDUCACIÓN. EDUCACION INFANTIL Funcionamiento de centros. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	254.152,83 €
	TOTAL	254.152,83 €

TOTAL INCREMENTO GASTOS

254.152,83 €

FINANCIACION

1º) MAYORES INGRESOS NO PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO INICIAL (se adjunta documentación justificativa de la concesión y/o ingreso)

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL INGRESO	ENTIDAD FINANCIADORA	IMPORTE
CONVENIO CON COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE EDUCACION INFANTIL HASTA 10 DE MARZO DE 2020 (1.049.634,80) Y ADENDA MODIFICANDO CONVENIO (JGL 28-7-2020)	COMUNIDAD DE MADRID. CONSEJERIA DE EDUCACION	

TOTAL FINANCIACION:

Leganés, a 25 de septiembre de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACION,
DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, INFANCIA Y JUVENTUD

Fdo. Virginia Jiménez Calero

PLANIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN ECONÓMICA
DE LA
ACTIVIDAD
25-09-2020
Recibido

EL JEFE DE NEGOCIADO U.A. JUVENTUD Y DISCAPACIDAD



Mª Adoración Cambón Cabezas

INFORME: Rosa Baltasar Cáceres. Coordinadora de Escuelas Infantiles y Casas de Niños

ASUNTO: **1.-** Modificación presupuestaria debido a la renovación del sistema de financiación de las Escuelas Infantiles tras la aprobación del Decreto 28/2019, de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. **2.-** Cuantificación de los ingresos adenda curso 2018/2019 y curso 2019-2020 con la nueva situación. **3.-** Etapa COVID-19 Justificación de los ingresos a recibir por CAM en el período 11 de marzo-31 de mayo.

1.- Modificación presupuestaria debido a la renovación del sistema de financiación de las Escuelas Infantiles tras la aprobación del Decreto 28/2019, de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

ANTECEDENTES:

La resolución 64/2018 de 18 de octubre, aprobada por la Asamblea de la Comunidad de Madrid para establecer la gratuidad de la escolaridad para el primer ciclo de Educación Infantil en los centros pertenecientes a la Red Pública de la Comunidad de Madrid se concretó posteriormente en la publicación del Decreto 28/2019 de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, el cual ha implicado una revisión y modificación de los porcentajes de financiación que venían asumiendo la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Leganés-

Firmado el nuevo convenio de colaboración en materia de educación infantil con fecha 31 de julio de 2019, suscrito entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación e Investigación- y el Ayuntamiento de Leganés, al amparo del nuevo decreto de financiación de los centros de Educación Infantil, el Ayuntamiento debe adecuar a la nueva situación sus aportaciones en los contratos vigentes, ya que siendo el titular de los centros es el responsable del pago de las facturas mensuales que emiten las empresas recibiendo, posteriormente, las aportaciones económicas correspondientes a la CAM.

CONSIDERACIONES

1ª El Decreto 28/2019 de 9 de abril en su Capítulo I “Disposiciones de Carácter General” Artículo 3 “Cuotas en centros de la red pública”

- 1- Los padres o tutores de los niños matriculados en Escuelas Infantiles o Casas de Niños de la red pública de la Comunidad de Madrid no abonarán ninguna cuota en concepto de escolaridad.*

La Comunidad de Madrid fijará para cada curso escolar con carácter de precio público la cuota de horario ampliado. También fijará, para cada curso escolar, con carácter de precio privado, mediante orden de la Consejería competente en materia de Educación, la cuota de comedor escolar que deban satisfacer las familias usuarias de dicho servicio en las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de la red pública de la Comunidad de Madrid.

2ª Con la aplicación del nuevo decreto, el Ayuntamiento y la CAM -Consejería de Educación e Investigación- asumen el coste de las cuotas de escolaridad, pagadas anteriormente por las familias, ampliando sus aportaciones, especialmente la CAM, que asume la mayor parte de dicho coste.

3ª APORTACIONES al contrato

A continuación se desglosan las cantidades aportadas por los diferentes integrantes en cada uno de los decretos.

RD 105/2009

Curso 2018-2019

Familias: 60%

AYTO/CAM 40% (Una vez restada

La aportación de las familias)

(Ayto 40% CAM 60%)

RD 28/2019

Curso 2019- 2020

Familias: Horario Ampliado

AYTO: 24% CAM: 76% (Una vez

Restada la cantidad de aport.fam.)

CONCLUSIONES

En aplicación de lo establecido en la nueva normativa reguladora de la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid constituida por el Decreto 28/2019, de 9 de abril, los padres o tutores de los niños matriculados en Escuelas Infantiles o Casas de Niños de la red pública de la Comunidad de Madrid no abonarán ninguna cuota en concepto de escolaridad, por tanto, el Acuerdo de 17 de abril de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos de los servicios de las escuelas infantiles y casas de niños de la Comunidad de Madrid, vigente para el curso 2019-20, será solo de aplicación para la cuota de horario ampliado por prolongación de jornada, por cada media hora o fracción de asistencia diaria adicional al centro.

El Ayuntamiento de Leganés es titular de:

Gestión Directa:

- EEI La Fortuna
- EEI Jeromín
- EEI El Rincón Infantil
- CN Valle Inclán
- CN Los Pinos
- CN Aventuras
- CN Burbujas

EEI DULCINEA: Expediente 0011/2014

	Anualidad	Anualidad	Previsión
	RD 105/2009	RD 28/1029	Curso 20-21
Grupo 5. Acción y Gestión Social. SAU	104.845,44	215.042,52	110.197,08

Se ha iniciado en el gestor de contratación el aumento del gasto para 2020 y la prórroga de contrato durante 1 año, incluyéndose en la misma el coste de la anualidad ajustada a la nueva financiación.

El Rosa Caramelo: expte 126/2010 y El Las Flores de la Fortuna expte- 41/2010

Se está tramitando el pago de facturas a las empresas Nuevo Equipo S.C. (marzo, abril y mayo) y Delta Juego S.L (febrero, marzo, abril y mayo), quedando pendientes de pago el mes de junio y julio a ambas escuelas. Terminando nuestro compromiso con ellas, probablemente, a 31 de julio ya que se está pendiente de la firma del contrato con la nueva empresa adjudicataria KIDSCO BALANCE S.L. (Expte 1500/2018 E.I. Las Flores de la Fortuna y Expte. 1502/2018 E.I. Rosa Caramelo).

Previsión para finalizar el curso 2019-2020:	Previsión
Nuevo Equipo S.C. : Junio (34.265,30) + Julio (34.265,07)	68.530,37
Delta Juego S.L. : Junio (38.922,64) + Julio (38.944,14)	77.866,78

COMPROMISOS	CONTRATOS	PREVISIONES	AMPLIACION
Clima Educ. Infantil S.L.	198.399,50	299.838,00	101.438,50
Kidsco Balance S.L.	211.926,74	312.532,00	100.605,70

Total ampliación de crédito 2020: 348.441,35

2.- Cuantificación de los ingresos adenda curso 2018/2019 y curso 2019-2020 con la nueva situación.

Para el curso 2019/2020 se aprobó en JGL el convenio por un importe estimado de 1.822.996,23 . Lo que supuso un incremento de 736.496,23 respecto del anterior.

EEI PRIMEROS PASOS Expte. 1161/2017

Aplicando el RD 105/2009, en vigor a la adjudicación del contrato, el precio de la anualidad comprometido por este ayuntamiento es:

ANUALIDADES: 198.399,50

Con la entrada en vigor del nuevo decreto de financiación RD 28/2019, el precio de la anualidad es:

ANUALIDADES: 299.838

DURACION CONTRATO: HASTA 31/08/22

Empresa Gestora	Coste contrato inicial	Previsión coste 2020	Previsión Coste 2021	Previsión Coste 2022 (hasta 31/8)	Total
Clima Educación Infantil S.L.	198.399,5	299.838 (+101.438,50)	299.838 (+101.438,50)	218.064 (+ 73.773,46)	817.740 (+276.650,46)

CIF P-2807400-C

EEI KOALA: Expediente 1162/2017

Aplicando el RD 105/2009, en vigor a la adjudicación del contrato, el precio de la anualidad comprometido por este ayuntamiento es:

ANUALIDADES: 211.926,74

Con la entrada en vigor del nuevo decreto de financiación RD 28/2019, el precio de la anualidad es:

ANUALIDADES: 312.532,44

DURACION CONTRATO: HASTA 31/08/22

Empresa Gestora	Coste contrato inicial	Previsión Coste 2020	Previsión Coste 2021	Previsión Coste 2022 (hasta 31/08)	Total
Kisco Balance S.L.	211.926,74	312.532,44 (+ 100.605,70)	312.532,44 (+ 100.605,70)	227.296,32 (+73.167,79)	852.361,20 (+274.379,19)

Gestión Indirecta

- La E.I. “**Primeros Pasos**” gestionada mediante contrato de gestión de servicio público educativo con la empresa **Clima Educación Infantil S.L.**, Expte. Nº 1161/2017, cuyo plazo de ejecución finaliza el 31 de agosto de 2022.
- La E.I. “**Koala**” gestionada mediante contrato de gestión del servicio público educativo con la empresa **Kisco Balance S.L.**, Expte. Nº 1162/2017, cuyo plazo de ejecución finaliza el 31 de agosto de 2022
- La EI “**Dulcinea**” gestionada mediante contrato de concesión del servicio público educativo con la empresa **Grupo 5 Acción y Gestión Social SAU** Expte. Nº 0011/2014, en primera prórroga desde 1 de septiembre de 2019. Actualmente se está tramitando la segunda prórroga hasta 31 de agosto de 2021.
- EEI y CN. “**Rosa Caramelo**” Pendiente de firma de contrato con la nueva empresa adjudicataria KIDSCO BALANCE S.L. y gestionada mientras tanto por la anterior adjudicataria la empresa Nuevo Equipo S.C., expte 126/2010.
- EEI “**Las Flores de la Fortuna**” Pendiente de firma de contrato con la nueva empresa adjudicataria KIDSCO BALANCE S.L. y gestionada mientras tanto por la anterior adjudicataria la empresa Delta Juego S.L., expte- 41/2010

La gratuidad de la escolaridad para las familias, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 5 del mencionado Decreto, afecta al crédito destinado por el Ayuntamiento de Leganés para la financiación de los contratos de las escuelas de gestión indirecta puesto que éste deberá abonar en su totalidad el precio fijado para dicho concepto por la entidad gestora en su contrato, si bien no altera el régimen económico establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesto que la entidad gestora seguirá percibiendo el importe del precio de escolaridad por ella ofertado y que constituye, junto al precio de horario ampliado y comedor, los precios unitarios de adjudicación del contrato, si bien pasará a percibir íntegramente del Ayuntamiento de Leganés el precio de escolaridad por plaza ocupada mensualmente.

Por todo ello, con el fin de garantizar la viabilidad de los contratos vigentes, resulta necesario ampliar el crédito para la financiación de la escolaridad con la siguiente distribución de anualidades hasta la fecha de finalización de cada uno de los contratos.

El convenio del curso 2018/2019, tenía un importe estimado de 1.056.674,26 .

Mensualmente se justifica a Comunidad de Madrid la ocupación y el importe de los recibos emitidos por cada una de las escuelas y casas de niños incluidas en el convenio. En el curso 18/19, la aportación total de la Comunidad de Madrid ascendió a 1.145.254,72 .

Con fecha 22 de junio hemos recibido de la Jefa de Sección Económica de Centros de Educación Infantil, tras su solicitud, información correspondiente a los pagos tramitados hasta la fecha. (Adjuntamos anexo).

Mes	Coste estimado	Pago tramitado
Septiembre	169.986,35 €	165.726,93 €
Octubre	171.146,42 €	165.726,93 €
Noviembre	171.680,26 €	165.726,93 €
Diciembre	170.849,64 €	165.726,93 €
Enero	170.196,75 €	165.726,93 €
Febrero	171.898,59 €	165.726,93 €
Marzo-	55.273,22 €	55.273,22 €
Marzo (del 11 al 31)		Covid-19

Total ingresos: 1.049.634,80

3.- Etapa COVID-19 Justificación de los ingresos a recibir por CAM en el período 11 de marzo-31 de mayo.

Con fecha 11 de marzo se recibe la Orden 824/2020 de 10 de Marzo por la que se declara la suspensión de la ejecución de determinados contratos administrativos de la Consejería de de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 14 de mayo se recibe desde la Jefatura de Sección Económica de la CAM la Orden 928/2020 de 14 de mayo de la Consejería de Educación y Juventud por la que se acuerda el levantamiento parcial de la suspensión temporal de la ejecución de los contratos de gestión de escuelas infantiles de titularidad de la Comunidad de Madrid, comenzando la asistencia presencial, en este caso, para administración y servicios.

Con fecha 13 de junio se ha recibido en esta Delegación **ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID -CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD- Y ESE AYUNTAMIENTO**, destinada a posibilitar la tramitación de aportaciones económicas a los Ayuntamientos correspondientes al período de interrupción de la actividad ordinaria de los centros públicos de Educación Infantil, así como orientaciones para la justificación de los gastos.

En las orientaciones para facilitar la gestión de las adendas al vigente convenio para el curso 2019-20 de Educación Infantil se solicita:

.../...

"Primera justificación de 11 de marzo a 31 de mayo de 2020.

Posteriormente a dicha fecha, y según la evolución de la situación educativa motivada por el COVID-19, se enviarán los correspondientes certificados mensuales.

Respecto de la primera justificación, 11 de marzo a 31 de mayo de 2020n es necesario el certificado municipal que recoja la justificación y vaya diferenciado por meses. En el caso del mes de marzo se incluirá la parte proporcional a los gastos realizados correspondientes al período comprendido entre el 11 y el 31 de marzo.

Habida cuenta de la variada tipología de centros y modalidades de gestión de los centros de Educación Infantil de titularidad municipal, se incluirá para cada uno de los centros la justificación de los siguientes gastos, según corresponda:

Centros de gestión directa: *pagos realizados en concepto de retribución del personal de cada centro, importe de recibos de suministros de agua, luz, gas, limpieza, etc, así como de seguros, etc.*

Centros de gestión indirecta: *pagos realizados a la entidad gestora de cada centro derivados del vigente contrato de gestión, así como otros gastos realizados, en su caso.*

En el caso de los centros de gestión indirecta en los que se haya realizado suspensión del contrato y posterior levantamiento parcial, se indicará dicha circunstancia y se incluirán también los gastos realizados a partir de ese momento".

.../...

Según se deriva de los datos anteriores el Ayuntamiento debe justificar el pago de facturas a las empresas que han gestionado los servicios públicos educativos durante el período de referencia.

Hasta fecha reciente no hemos contado con crédito para la tramitación de las facturas correspondientes a:

E.I. Las Flores de la Fortuna gestionada por la empresa Delta Juego S.L. expte. 41/2010.: Se encuentran en proceso inicial de tramitación las facturas correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2020. Quedando pendientes el pago de los meses de junio y julio cuando se apruebe la ampliación de crédito.

E.I. Rosa Caramelo gestionada por la empresa Nuevo Equipo S.C., expte 126/2010.: Se encuentran en proceso inicial de tramitación las facturas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2020. Quedando pendientes el pago de los meses de junio y julio cuando se apruebe la ampliación de crédito.

El Dulcinea gestionada por la empresa Grupo 5 Acción y Gestión Social SAU, Expte.: 0011/2014 se está tramitando el aumento del gasto para el pago de las facturas correspondientes a los meses de mayo, junio y julio.

“E.I. Primeros Pasos” gestionada por la empresa Clima Educación Infantil S.L. Expte. Nº 1161/2017, sin existencia de crédito para la factura correspondiente al mes de julio.

Puede verse afectada a futuro, si no se realiza la ampliación de crédito La E.I “Koala” gestionada por la empresa Kidsco Balance S.L., Expte. Nº 1162/2017

Con fecha 4 de agosto se ha remitido a la Unidad Técnica de Educación Infantil de la Consejería de Educación y Juventud ejemplar de la adenda de modificación al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación y Juventud- y el Ayuntamiento de Leganés, para el curso escolar 2019-2020, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2020.

Con fecha 19 de agosto, mediante escrito de Virginia Jiménez Calero, Concejala de Educación, se ha solicitado a la Consejería de Educación la fecha prevista para la remisión del Convenio para el curso 2020-21.

A fecha de hoy se está pendiente la recepción de la adenda firmada por parte de La Comunidad de Madrid y, posteriormente, de los ingresos correspondientes a los gastos justificados en la misma; así como también se encuentra pendiente la contestación al escrito emitido por la Concejala de Educación al Director General de Educación Infantil y Primaria D. José Ignacio Martín Blasco.

En la semana del 1 al 4 de septiembre está previsto enviar a la CAM justificación correspondiente al mes de junio y julio de 2020.

Es por tanto, necesario e inaplazable que se realice la modificación presupuestaria para poder certificar a la CAM el pago de las facturas pendientes a las empresas relacionadas anteriormente.



En Leganés, a 27 de Agosto de 2020



Rosa Baltasar

INFORME: Rosa Baltasar Cáceres. Coordinadora de Escuelas Infantiles y Casas de Niños

ASUNTO: Ampliación al informe de 27 de agosto de 2020:

“ 1.- Modificación presupuestaria debido a la renovación del sistema de financiación de las Escuelas Infantiles tras la aprobación del Decreto 28/2019, de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. 2.- Cuantificación de los ingresos adenda curso 2018/2019 y curso 2019-2020 con la nueva situación. 3.- Etapa COVID-19 Justificación de los ingresos a recibir por CAM en el período 11 de marzo-31 de mayo”

TEXTO DEL INFORME:

A continuación se desarrollan las aclaraciones solicitadas de acuerdo al informe emitido por Intervención, de fecha 21 de septiembre, respecto al informe sobre modificación presupuestaria realizado por esta coordinación de fecha 27 de agosto.

1.- “Se ha incorporado un informe de solicitud de modificación de Presupuesto del departamento de Planificación por un importe de 314.000 euros. Este importe es diferente al importe del informe de la Delegación de Educación (348.441,38 euros)”

En relación con este punto señalar que el importe de la modificación presupuestaria solicitada desde la Delegación de Educación, en función de la situación y cálculos realizados en agosto de 2020 ascendía a la cantidad de 348.441,38 euros. No obstante, revisados los cálculos efectuados, tomando como referencia la situación actual y las variaciones producidas durante los meses que han transcurrido desde el primer informe elaborado, se observa que se han producido diferencias que se explicitan en los puntos siguientes, por lo que el importe de la modificación presupuestaria solicitada se ha modificado, ascendiendo en la actualidad a la cantidad de **254.152, 83€**

2.- “No se incorpora al expediente la Adenda de modificación del convenio de colaboración de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Leganés referida en el punto 3 del Informe de la Coordinadora de Escuelas Infantiles y Casas de niños de fecha 27 de agosto de 2020”

Se incluye en el expediente como Anexo I la Adenda de modificación del Convenio de colaboración de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Leganés, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 23/07/20, firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leganés en fecha 10/07/2020 y que en la actualidad se encuentra en trámite de firma en la Comunidad de Madrid.

Se incorpora también en el expediente copia del certificado de aprobación de la Adenda por la Junta de Gobierno Local celebrada el 23/07/20.

3.- “No se incorpora en el expediente, la información de los pagos tramitados hasta la fecha, remitidos a la delegación por la Jefa de Sección Económica de Centros de Educación Infantil, referida como anexo adjunto en el punto 2 del informe de la Coordinadora de Escuelas Infantiles y Casas de niños de fecha 27 de agosto de 2020”

En el informe de fecha 27/08/2020 se hacía alusión por error a informe recibido de la Jefa de Sección Económica de Centros de Educación Infantil; cuando en realidad la información que se recibió fue un correo electrónico.

No obstante, los datos reflejados en el cuadro que figura en el informe inicial, y que se corresponden con los ingresos recibidos de la Comunidad de Madrid derivados de la ejecución del Convenio de referencia, pueden ser comprobados a través de los registros de ingresos de la contabilidad municipal.

Según los datos que obran en la contabilidad municipal, el Ayuntamiento de Leganés ha recibido de CAM unos ingresos de 1.049.634,80€; tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Mes	Importe	Nº de Operación
Septiembre 2019	165.726,93 €	202000018998
Octubre 2019	165.726,93 €	202000018999
Noviembre 2019	165.726,93 €	202000019000
Diciembre 2019	165.726,93 €	202000022706
Enero 2020	165.726,93 €	202000028082
Febrero 2020	165.726,93 €	202000038119
Marzo 2020	55.273,22€	202000038109
Covid-19		

Se incorporan al expediente las cartas de pago correspondientes a los ingresos reflejados en la tabla anterior.

4.- “En la cláusula cuarta y anexos del convenio de colaboración se establece que la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid contribuirá con una aportación económica que supone un 76%, correspondiendo al Ayuntamiento la financiación restante. En el informe técnico del expediente no consta la aportación que supone para el Ayuntamiento los compromisos de gastos adquiridos y las previsiones de gastos a realizar por cada Centro de primer ciclo de Educación Infantil”

En relación con este punto se informa de lo siguiente:

a) Datos Generales del Convenio respecto a las Escuelas de Primer ciclo.

Los datos **estimados** que figuran en la adenda 2019-2020, individualizados por las Escuelas de Primer ciclo son los siguientes:

ESCUELA	IMPORTE TOTAL	APORTACIÓN CAM	FINANCIACION AYUNTAMIENTO
E.I. Dulcinea	210.755,16€	152.586,65€	48.179,58€
E.I. Koala	290.509,56€	210.646,92€	66.520,08€
E.I. Primeros Pasos	299.112,00€	217.184,77€	68.584,67€
E.I. Las Flores	454.498,00€	250.072,48€	66.474,96€
Rosa Caramelo	298.312,00€	165.676,35€	44.040,55€
C.N. Rosa Caramelo	42.500,00€	42.500,00€	0 €

b) Para la ejecución de este Convenio desde la Delegación de Educación se han puesto en marcha los siguientes expedientes de gasto:

ESCUELA	Nº EXPEDIENTE	COMPROMISO GASTO	PERIODO DE EJECUCION
E.I. Dulcinea	0011/2014	144.162,48€	En prórroga hasta el 31/08/21
E.I. Koala	1162/2017	211.926,74€	1/9/18 a 31/9/22
E.I. Primeros Pasos	1161/2017	198.399,50€	1/9/18 a 31/9/22
E.I. Las Flores	0041/2010	343.620,00€	Finalizado 31/9/19
	0084/2020	39.603,07€	Convalidación fra. enero 2020
	0145/2020	39.564,25€	OFI fra febrero 2020
	0362/2020	117.075,00€	OFI fras. Marzo, abril y mayo 2020
Rosa Caramelo	0126/2010	274.453,05€	finalizado 31/9/19
	0083/2020	33.681,70€	Convalidación fra. enero 2020
	0144/2020	33.794,00€	Convalidación fra. febrero 2020
	0363/2020	102.794,95 €	OFI fras. marzo, abril y mayo 2020

La gratuidad de la escolaridad para las familias, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 5 del Decreto 28/2019, ha afectado al crédito destinado por el Ayuntamiento de Leganés para

la financiación de los contratos de las escuelas de gestión indirecta, puesto que éste ha debido abonar en su totalidad el precio fijado para dicho concepto por la entidad gestora en su contrato, pasando cada una de estas a percibir íntegramente del Ayuntamiento de Leganés el precio de escolaridad por plaza ocupada mensualmente.

Por ese motivo, tenemos un déficit presupuestario que no nos permite poder abonar algunas facturas mensuales de gestión de las Escuelas, así como hacer frente a las necesidades presupuestarias para los meses de septiembre a noviembre de 2020, importe por el que se solicita la modificación presupuestaria, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

ESCUELA	FRAS PENDIENTES DE TRAMITAR	PREVISIONES HASTA NOVIEMBRE 2020	TOTAL
E.I. Primeros Pasos	26.180,68€ (Julio 2020)	81.575,00 €	107.755,68€
E.I. Las Flores	77.866,78€ (Junio y julio 2020)	-----	77.866,78€
Rosa Caramelo	68.530,37 € (Junio y julio 2020)		68.530,37€
TOTAL	172.577,83€	81.575,00 €	254.152,83€

5.- En el informe técnico, consta un total de ampliación del crédito 2020 por un importe de 348.441,35 euros. No incluye la previsión de gasto de la EEII Dulcinea.,

La ampliación de crédito solicitada asciende en la actualidad a la cantidad de 254.152,83€ tal y como se ha recogido en los apartados anteriores.

En relación a la situación de la EI Dulcinea se informa de lo siguiente:

- 1.- Tiene un Expediente plyca 0337/2020 correspondiente al mes de noviembre de 18.496,82€
- 2.- En el expediente plyca 0011/2014 se han realizado los siguientes trámites:
 - con fecha 12/02/2020 se inicia una solicitud de ampliación de crédito, modificada con fecha 26/06 por importe de 51.549,12€, según informe de gasto de fecha 26/06 para el pago de las facturas correspondientes a los meses de mayo, junio y julio
 - Informe revisión de IPC curso 2019-20: 4.296,03€ (2019: 1171,64€ 2020:3.124,39€) de fecha 24/10/2019.
 - Se inició la prórroga del contrato para el curso 2020-21, siendo aprobada en JGL el día 5 de agosto de 2020, contando con un crédito de 58.647,96 para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020.

2.- EEI Koala: Cuenta con 88.923.03€ de crédito para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020 al no haber pasado la factura correspondiente al mes de abril, y pasar las facturas de los meses de mayo, junio y julio con los gastos relacionados al personal de dirección y servicios, exclusivamente, así como los gastos de funcionamiento, tras el

levantamiento parcial de los contratos a 20 de mayo de 2020, para realizar el proceso de admisión para el curso 2021-22, según las instrucciones recibidas por la CAM. Esta facturación muy por debajo de la facturación habitual, ha supuesto que la necesidad de crédito sea menor y que podamos afrontar el compromiso de gasto para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020.

El 1 de septiembre de 2020 las Escuelas Infantiles:

EEl Las Flores de la Fortuna, expediente 1500/2018 duración del contrato (01/09/20 al 31/08/24)

EEl Rosa Caramelo, expediente 1502/2018 duración del contrato (01/09/20 al 31/08/24)

Han pasado a ser gestionadas por la empresa Kidsco Balance S.L. cuyos contratos incorporan ya la nueva financiación, existiendo crédito suficiente para el compromiso de pago de los servicios.

En Leganés, a 25 de Septiembre de 2020



Rosa Baltasar Cáceres

**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID -CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
JUVENTUD-
Y EL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS**

REUNIDOS

De una parte, José Ignacio Martín Blasco, Director General de Educación Infantil y Primaria, nombrado mediante Decreto 302/2019, de 19 de noviembre, en representación de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la Consejería -mediante Orden 11634/2012, de 27 de noviembre (BOCM de 3 de diciembre de 2012)-, a quien le corresponde la facultad de suscribir convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Consejero por Decreto 63/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

De otra, Santiago Llorente Gutierrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leganés, de conformidad con lo dispuesto en el 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de 18 de abril, y en el artículo 135.2 de la precitada la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Alcalde de este Ayuntamiento, efectuado por Pleno el 15 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen la competencia legal necesaria para formalizar la presente adenda de modificación y, en su virtud

EXPONEN

1. La Comunidad de Madrid- Consejería de Educación e Investigación (actualmente Consejería de Educación y Juventud)- y el Ayuntamiento de Leganés, en fecha 31 de julio de 2019 firmaron un convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito al amparo del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
2. Mediante la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, se han adoptado medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). Esta orden ha sido desarrollada por las resoluciones conjuntas de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa de la Consejería de Educación y Juventud de fechas 10, 11 y 13 de marzo de 2020.
3. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En su artículo 9 establece medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación.
4. Como consecuencia de la crisis sanitaria, durante la vigencia de las medidas de limitación en la apertura de establecimientos al público, es necesario aclarar, por razones de seguridad jurídica, que la justificación de las ayudas recibidas deberá ser consecuente con la situación excepcional

vivida, en cuanto a los gastos relativos a las actuaciones relacionadas con el funcionamiento de los centros en los meses de suspensión de su actividad ordinaria.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización de la presente adenda, con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

Única. Modificación del convenio

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración en materia de educación infantil firmado entre la Comunidad de Madrid- Consejería de Educación e Investigación (actualmente Consejería de Educación y Juventud)- y el Ayuntamiento de Leganés, ambas partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del convenio, introduciendo un nuevo apartado 5, con el siguiente contenido:

"5. Como consecuencia de la crisis sanitaria sufrida durante la vigencia de este convenio, que ha tenido como efecto el cese de la actividad ordinaria en los centros de educación infantil a los que se refiere el mismo, y durante el periodo en el que esté suspendida dicha actividad, el Ayuntamiento de Leganés recibirá la cuantía correspondiente, de conformidad con los porcentajes de financiación previstos en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, a los gastos que justifique relativos a las actuaciones relacionadas con el funcionamiento de los centros durante el periodo de suspensión, excluido el mes de agosto.

Dicha cantidad no podrá superar, en cómputo mensual, el importe abonado por la Consejería de Educación y Juventud en el marco del vigente convenio, tomando como referencia las cantidades tramitadas en el mes de enero de 2020.

El abono de tales gastos por la Comunidad de Madrid será mensual, previa justificación, sin perjuicio de que en caso de que haya transcurrido más de un mes desde la suspensión de la actividad ordinaria de los centros educativos, se pueda enviar a la vez la justificación correspondiente a varios meses.

Junto con la justificación de los gastos previstos en el párrafo primero, el Ayuntamiento deberá enviar una Memoria firmada por el Alcalde justificando, además de dichos gastos, el funcionamiento del centro."

Y para que conste, las partes firman la presente adenda por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Firmado por 52097671A SANTIAGO
LLORENTE (R: P2807400C) el día
10/09/2020 con un certificado
emitido por AC Representación

000019



DOÑA MARÍA ELENA AYLLÓN LÓPEZ, como Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés (Madrid).

CERTIFICO: Que de conformidad con los antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, resulta: que en la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día **VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

- 4.- **APROBAR LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS.**

Visto el expediente de referencia, así como los informes que constan en el mismo.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de julio de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 23 de julio de 2020 de la Concejal Delegada de Educación, Discapacidad, Inmigración, Infancia y Juventud, y sus consideraciones, y de conformidad con la parte dispositiva de la misma, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar la adenda al convenio de colaboración en materia de educación infantil entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de Leganés. Resultando debidamente diligenciado.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente en Leganés, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

**Leganés**
AYUNTAMIENTO**CARTA DE PAGO**

Aplicación Definitiva de Ingreso

Fecha: 21/08/2020 ✓

Núm. Operación: 202000038109

Tipo Operación: ADI

www.leganes.org

Ref. Intervención: 20.20.000830

Contabilidad del Presupuesto de Ingresos

PRESUPUESTO CORRIENTE

Centro Gestor: EDUCACION

Año del presupuesto: 2020

Ejercicio: 2020

Referencia: 201900049509

Operación Previa: 202000038108

Tipo Operación Previa: CIR

2ª Operación Previa: 202000030744

Tipo 2ª Operación Previa: IAD

Cl. Económica	P.G.C.P.	Importe
45030	7511	55.273,22 EURO

Aplicación presupuestaria: CC.AA. Educación

Proyecto: 1907C002 - CONVENIO COLABORACION EDUCACION INFANTIL 2019-2020

Importe en Letras: # cincuenta y cinco mil doscientos setenta y tres euros con veintidos céntimos #

Tipo Exacción: 3 - Ingreso sin Contraído Previo

Datos Bancarios:

Interesado: COMUNIDAD MADRID NIF : S7800001E

Efectuado por: 5542-Ings.Ptes.Aplicación. En Cuentas operativas

Importe Líquido

55.273,22 EURO ✓

Descripción de la Operación: Convenio colaboración materia Educación Infantil 2019-2020 de fecha 31-07-2019 entre 31 marzo 2020



Núm. Documento: 202000026007

000020



CARTA DE PAGO

Aplicacion Definitiva de Ingreso

Fecha: 24/08/2020

Núm. Operación: 202000038119

Tipo Operación: ADI

Ref. Intervención: 20.20.000833

www.leganes.org

Contabilidad del Presupuesto de Ingresos

PRESUPUESTO CORRIENTE

Centro Gestor: EDUCACION

Año del presupuesto: 2020

Ejercicio: 2020

Referencia: 201900049509

Operación Previa: 202000038118

Tipo Operación Previa: CIR

2ª Operación Previa: 202000026728

Tipo 2ª Operación Previa: IAD

Cl. Económica	P.G.C.P.	Importe
45030	7511	165.726,93 EURO

Aplicación presupuestaria: CC.AA. Educación

Proyecto: 1907C002 - CONVENIO COLABORACION EDUCACION INFANTIL 2019-2020

Importe en Letras: # ciento sesenta y cinco mil setecientos veintiseis euros con noventa y tres céntimos #

Tipo Exacción: 3 - Ingreso sin Contraído Previo

Datos Bancarios:

Interesado: COMUNIDAD MADRID NIF : S7800001E

Efectuado por: 5542-Ings.Ptes.Aplicación. En Cuentas operativas

Importe Líquido 165.726,93 EURO

Descripción de la Operación: Convenio colaboración materia Educación Infantil 2019-2020 de fecha 31-07-2019
Entrega Feb/2020

CIF P-2807400-C



CARTA DE PAGO

Aplicacion Definitiva de Ingreso

Fecha: 12/06/2020

Núm. Operación: 202000028082

Tipo Operación: ADI

Ref. Intervención: 20.20.000487

www.leganes.org

Contabilidad del Presupuesto de Ingresos

PRESUPUESTO CORRIENTE

Centro Gestor: EDUCACION

Año del presupuesto: 2020

Ejercicio: 2020

Referencia: 201900049509

Operación Previa: 202000028081

Tipo Operación Previa: CIR

2ª Operación Previa: 202000022391

Tipo 2ª Operación Previa: IAD

Cl. Económica	P.G.C.P.	Importe
45030	7511	165.726,93 EURO

Aplicación presupuestaria: CC.AA. Educación

Proyecto: 1907C002 - CONVENIO COLABORACION EDUCACION INFANTIL 2019-2020

Importe en Letras: # ciento sesenta y cinco mil setecientos veintiseis euros con noventa y tres céntimos #

Tipo Exacción: 3 - Ingreso sin Contraído Previo

Datos Bancarios:

Interesado: COMUNIDAD MADRID NIF : S7800001E

Efectuado por: 5542-Ings.Ptes.Aplicación. En Cuentas operativas

Importe Líquido 165.726,93 EURO

Descripción de la Operación: Entrega enero/20 conv. materia educación infantil de fecha 31-7-19

CIF P-2807400-C



CARTA DE PAGO

Aplicacion Definitiva de Ingreso

Fecha: 7/05/2020

Núm. Operación: 202000022706

Tipo Operación: ADI

Ref. Intervención: 20.20.000364

www.leganes.org

Contabilidad del Presupuesto de Ingresos

PRESUPUESTO CORRIENTE

Centro Gestor: EDUCACION

Año del presupuesto: 2020

Ejercicio: 2020

Referencia: 201900049509

Operación Previa: 202000022705

Tipo Operación Previa: CIR

2ª Operación Previa: 202000019622

Tipo 2ª Operación Previa: IAD

Cl. Económica	P.G.C.P.	Importe
45030	7511	165.726,93 EURO

Aplicación presupuestaria: CC.AA. Educación

Proyecto: 1907C002 - CONVENIO COLABORACION EDUCACION INFANTIL 2019-2020

Importe en Letras: # ciento sesenta y cinco mil setecientos veintiseis euros con noventa y tres céntimos #

Tipo Exacción: 3 - Ingreso sin Contraído Previo

Datos Bancarios:

Interesado: COMUNIDAD MADRID NIF : S7800001E

Efectuado por: 5542-Ings.Ptes.Aplicación. En Cuentas operativas

Importe Líquido 165.726,93 EURO

Descripción de la Operación: ENTREGA DIC/19 ADDENDA CONV, Educación Infantil 2019-2020 de fecha 31-07-2019

CIF P-2807400-C



Leganés

AYUNTAMIENTO

CARTA DE PAGO

Aplicacion Definitiva de Ingreso

Fecha: 15/04/2020

Núm. Operación: 202000019000

Tipo Operación: ADI

Ref. Intervención: 20.20.000260

www.leganes.org

Contabilidad del Presupuesto de Ingresos

PRESUPUESTO CORRIENTE

Centro Gestor: EDUCACION

Año del presupuesto: 2020

Ejercicio: 2020

Referencia: 201900049509

Operación Previa: 202000018996

Tipo Operación Previa: CIR

2ª Operación Previa: 202000017974

Tipo 2ª Operación Previa: IAD

Cl. Económica	P.G.C.P.	Importe
45030	7511	165.726,93 EURO

Aplicación presupuestaria: CC.AA. Educación

Proyecto: 1907C002 - CONVENIO COLABORACION EDUCACION INFANTIL 2019-2020

Importe en Letras: # ciento sesenta y cinco mil setecientos veintiseis euros con noventa y tres céntimos #

Tipo Exacción: 3 - Ingreso sin Contraído Previo

Datos Bancarios:

Interesado: COMUNIDAD MADRID NIF : S7800001E

Efectuado por: 5542-Ings.Ptes.Aplicación. En Cuentas operativas

Importe Líquido

165.726,93 EURO

Descripción de la Operación: Entrega Noviembre/2019, Addenda Convenio C.M., en mat.Educación de fecha 31-07-2019



DUPLICADO

Núm. Documento:

202000012135

CIF P-2807400-C

000024



Leganés
AYUNTAMIENTO

CARTA DE PAGO

Aplicacion Definitiva de Ingreso

Fecha: 15/04/2020

Núm. Operación: 202000018999

Tipo Operación: ADI

Ref. Intervención: 20.20.000260

www.leganes.org

Contabilidad del Presupuesto de Ingresos

PRESUPUESTO CORRIENTE

Centro Gestor: EDUCACION

Año del presupuesto: 2020

Ejercicio: 2020

Referencia: 201900049509

Operación Previa: 202000018996

Tipo Operación Previa: CIR

2ª Operación Previa: 202000015402

Tipo 2ª Operación Previa: IAD

Cl. Económica	P.G.C.P.	Importe
45030	7511	165.726,93 EURO

Aplicación presupuestaria: CC.AA. Educación

Proyecto: 1907C002 - CONVENIO COLABORACION EDUCACION INFANTIL 2019-2020

Importe en Letras: # ciento sesenta y cinco mil setecientos veintiseis euros con noventa y tres céntimos #

Tipo Exacción: 3 - Ingreso sin Contraído Previo

Datos Bancarios:

Interesado: COMUNIDAD MADRID NIF : S7800001E

Efectuado por: 5542-Ings.Ptes.Aplicación. En Cuentas operativas

Importe Líquido

165.726,93 EURO

Descripción de la Operación: Entrega Octubre/2019, Addenda Convenio C.M., en mat.Educación de fecha 31-07-2019

DUPLICADO



Núm. Documento: 202000012134

000025

**Leganés**
AYUNTAMIENTO**CARTA DE PAGO**

Aplicación Definitiva de Ingreso

Fecha: 15/04/2020

Núm. Operación: 202000018998

Tipo Operación: ADI

Ref. Intervención: 20.20.000260

www.leganes.org

Contabilidad del Presupuesto de Ingresos

PRESUPUESTO CORRIENTE

Centro Gestor: EDUCACION

Año del presupuesto: 2020

Ejercicio: 2020

Referencia: 201900049509

Operación Previa: 202000018996

Tipo Operación Previa: CIR

2ª Operación Previa: 202000015401

Tipo 2ª Operación Previa: IAD

Cl. Económica	P.G.C.P.	Importe
45030	7511	165.726,93 EURO

Aplicación presupuestaria: CC.AA. Educación

Proyecto: 1907C002 - CONVENIO COLABORACION EDUCACION INFANTIL 2019-2020

Importe en Letras: # ciento sesenta y cinco mil setecientos veintiseis euros con noventa y tres céntimos #

Tipo Exacción: 3 - Ingreso sin Contraído Previo

Datos Bancarios:

Interesado: COMUNIDAD MADRID NIF : S7800001E

Efectuado por: 5542-Ings.Ptes.Aplicación. En Cuentas operativas

Importe Líquido 165.726,93 EURO

Descripción de la Operación: Entrega Septiembre/2019, Addenda Convenio C.M., en mat.Educación de fecha 31-07-2019

DUPLICADO

Núm. Documento: 202000012133

000026

ASUNTO**INFORME PARA AUMENTO DE GASTO EN 2020.****Nº EXPEDIENTE:****0011/2014****IMPORTE MAXIMO DE ADJUDICACION****282.744 €/AÑO****TERCERO:****GRUPO 5 ACCION Y GESTIÓN SOCIAL SAU****NIF:****A78867371****FECHA ADJUDICACION:****JGL 21/10/2014****FECHA CONTRATO:****29/10/2014****FECHA ACTA INICIO:****3/11/2014****TEXTO DEL INFORME:**

En Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2014, se adjudicó la gestión de la E.I. Dulcinea a Servicios Educativos y Familiares Grupo 5, (Actualmente GRUPO 5 ACCION Y GESTION SOCIAL SAU) siendo el importe máximo de adjudicación de 282.744 € anuales y el importe máximo a abonar por el ayuntamiento de 88.704 €.

Posteriormente y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de agosto de 2017, se aprobó reajuste de crédito, elevando el importe máximo anual a abonar por el ayuntamiento a 144.162,48 €.

Durante este curso escolar, 2019-2020 se está ejecutando la primera prórroga del contrato con vencimiento el 31-8-2020, habiéndose iniciado la tramitación de la segunda prórroga.

Debido al cambio en la financiación de las escuelas infantiles tras la aprobación del Decreto 28/2019, de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, es necesario volver a hacer reajustes de los créditos motivado por la gratuidad en la escolaridad, ya que no perciben estas cantidades de las cuotas que abonan los padres.

Actualmente consta en la contabilidad los siguientes datos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO	IMPORTE	Nº OPERACION
07/3231/22799	2020 (hasta 31-8- 2020)	104.845,44	202000001739

Visto el informe realizado por Rosa Baltasar Cáceres, coordinadora de EEII y CCNN de fecha 26 de junio de 2020, es necesario aprobar en Junta de Gobierno Local el aumento del gasto con cargo al ejercicio de 2020:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO	IMPORTE	DIFERENCIA (+/-)
07/3231/22799	2020 (hasta 31- 8-2020)	156.394,565	+51.549,12

Lo que informo a los efectos oportunos.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA
COMUNIDAD DE MADRID -CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN-
Y EL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS**

En Madrid, a 31 de julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Juan José Nieto Romero, Director General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, nombrado mediante Decreto 117/2017, de 28 de septiembre, en representación de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la Consejería -mediante Orden 11634/2012, de 27 de noviembre (BOCM de 3 de diciembre de 2012)-, a quien le corresponde la facultad de suscribir convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de octubre de 2003, por el que se aprueban los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Consejero por Decreto 65/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid.

De otra, Santiago Llorente Gutierrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leganés, de conformidad con lo dispuesto en el 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de 18 de abril, y en el artículo 135.2 de la precitada la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Alcalde de este Ayuntamiento, efectuado por Pleno el 15 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen la competencia legal necesaria para formalizar el presente convenio, en su virtud

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 29 que corresponde a esta la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del art. 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 15 determina, respecto del primer ciclo de Educación Infantil, que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en este ciclo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas para asegurar la oferta educativa y, a tal fin, determinarán las condiciones en las que puedan establecerse convenios con las corporaciones locales.

Con esta finalidad, la Comunidad de Madrid mantiene una red pública de centros, constituida tanto por centros de titularidad autonómica como por centros de titularidad municipal, colaborando con los ayuntamientos mediante la suscripción de convenios y adendas anuales de financiación.

3. El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, ha renovado el sistema de financiación de estos centros, manteniendo la figura del convenio como instrumento jurídico que articula la colaboración entre las entidades locales y la administración autonómica, para la creación y el funcionamiento de centros y servicios de Educación Infantil que se establecía en el anterior Decreto 105/2009, de 23 de diciembre, que ha derogado.

85010

000028

4. La Comunidad de Madrid- Consejería de Educación e Investigación- y el Ayuntamiento de Leganés (en adelante, el Ayuntamiento), mantienen en la actualidad un convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito al amparo del citado Decreto 105/2009, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
5. Como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto 28/2019, de 9 de abril, y en aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, es obligado formalizar de un nuevo convenio específico en materia de educación infantil que regule la colaboración establecida entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento a partir del curso 2019-2020 para el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de educación infantil de titularidad municipal.

La firma del nuevo convenio supone la continuidad de todas las actuaciones realizadas al amparo del anterior.

La facultad para firmar el presente convenio se encuentra delegada en el titular de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria por la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de los diferentes centros directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

6. La competencia para la suscripción de este convenio en lo que respecta al Ayuntamiento firmante se fundamenta en lo dispuesto en la 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La citada Ley 1/2014, en su artículo 3.2 prevé el ejercicio por parte de las corporaciones locales de las competencias, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, que les fueran atribuidas por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. En este sentido, la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, contempla la competencia ejercida por el Ayuntamiento en el presente convenio, en lo que respecta a la cooperación en el mantenimiento de centros de educación infantil. Asimismo, la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 1/2014 establece un régimen de mantenimiento de los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil municipales.



En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las actuaciones propuestas, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera: Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid - Consejería de Educación e Investigación- y el Ayuntamiento en materia de Educación Infantil, para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de titularidad municipal que se describen en el anexo a este convenio.

Segunda: Centros

La estructura y organización de los centros incluidos en este convenio, para cada curso escolar, se planificará conjuntamente entre la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento en función de la planificación realizada en el municipio.

Tercera: Marco legal que regula el funcionamiento del centro de Educación Infantil.

Mediante la suscripción de este convenio, los centros de Educación Infantil incluidos en el mismo se incorporan a la Red de Centros Públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, por lo que a estos centros les resulta de aplicación la normativa vigente para este tramo de enseñanza y la dictada por la Comunidad de Madrid en relación a los centros públicos de primer ciclo de Educación Infantil, siendo la normativa más relevante la siguiente:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil.
- Decreto 18/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid
- Orden 2979/1996, de 13 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sobre elecciones y constitución de los Consejos Escolares de los Centros de la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, modificada por Orden 1613/1999, de 26 de julio.
- Órdenes de admisión, calendario y horario para cada curso escolar aprobadas por la Consejería de Educación e investigación.
- Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se aprueban los precios públicos de los servicios de los centros públicos de Educación Infantil.
- Órdenes de la Consejería de Educación e Investigación por las que se aprueban los precios privados del comedor escolar de los centros públicos de Educación Infantil.
- Circulares e instrucciones de funcionamiento que la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Consejería de Educación e Investigación establezca para cada curso escolar para los centros públicos de Educación Infantil.

Cuarta: Obligaciones y aportaciones de cada una de las partes:

a) La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación e Investigación, se compromete, en relación a los centros incluidos en el presente convenio, a lo siguiente:

1. Aportación económica al Ayuntamiento, según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, según los centros y servicios incluidos en el anexo a este convenio y la modalidad de gestión y financiación de cada uno de ellos.

Las aportaciones económicas se refieren al curso escolar. Para el curso 2019-2020, el presupuesto de la aportación económica de la Comunidad de Madrid para el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil incluidos en este convenio se recoge en el anexo al mismo, con la distribución de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2019 y 2020. Si se produjera alguna variación sustancial de lo establecido en el mismo, se comunicará a la Comunidad de Madrid- Consejería de Educación e Investigación- para el correspondiente ajuste de las aportaciones establecidas para el curso escolar correspondiente.



180000

000030³

El abono de la aportación económica correspondiente se realizará por 11 mensualidades vencidas, de septiembre a julio, una vez justificado documentalmente cada mes el funcionamiento del centro indicado así como el número de plazas ocupadas y, en su caso, los importes de las cuotas aportadas por las familias de cada centro, con cargo al subconcepto 22801, "Convenios con Corporaciones Locales, del Programa 322A, Educación Infantil, Primaria y Especial, de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid".

2. Prestación del servicio del Equipo de Atención Temprana correspondiente a los centros de Educación Infantil objeto de este convenio.

3. Prestación del servicio de la Dirección de Zona de las Casas de Niños objeto de este convenio.

4. La Consejería de Educación e Investigación, además:

4.1. Orientará y supervisará el funcionamiento pedagógico del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

4.2. Aportará los modelos generales de convocatoria y pliegos de concursos y participará, en calidad de asesor, en la selección de la entidad gestora o del personal educativo que convoque el Ayuntamiento para el funcionamiento del centro de educación infantil de su titularidad incluido en el presente convenio de acuerdo con las competencias de las entidades locales y la normativa vigente en materia laboral y de contratación pública.

b) El Ayuntamiento se compromete a realizar las aportaciones siguientes:

1. Aportación económica según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid. Para el curso 2019-2020, el presupuesto de la aportación económica del Ayuntamiento a los centros se recoge en el anexo a este convenio, con la distribución, en su caso, de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2019 y 2020, que se efectuará con cargo a Orgánica 07 Educación, Programa 3231 "Educación Infantil", Programa 3230 "Casas de Niños" de los Presupuestos municipales para dichos años.

2. Aportación de los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

3. El Ayuntamiento, además:

3.1. Colaborará en la orientación y supervisión del funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

3.2. Gestionará los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

3.3. Colaborará en el control del cumplimiento de la normativa establecida en la cláusula tercera del presente convenio.

3.4. Gestionará los presupuestos económicos del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

3.5. Propondrá a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid las actuaciones en materia de planificación escolar en la etapa de Educación Infantil que considere oportunas en lo que afecte a su municipio.

3.6. El Ayuntamiento se compromete a remitir mensualmente a la Unidad Técnica de Educación Infantil de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid la siguiente documentación, sin perjuicio de otros datos que estime ésta conveniente solicitar sobre el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio:

. Certificado del Ayuntamiento que indique, respecto del mes correspondiente, que el funcionamiento de los centros y servicios se ha ajustado a lo establecido en las cláusulas de este convenio y que los datos de ocupación y de cuotas especificados en el certificado de la dirección son correctos, firmado por la autoridad municipal competente.

. Certificado de la dirección del centro con la estructura funcional de cada centro (incluyendo el número de unidades y plazas ocupadas por nivel de edad y la relación de las cuotas aportadas por los alumnos).

Asimismo, el Ayuntamiento deberá aportar, tras la firma del convenio, certificado de registro y contabilización de la aportación económica de la Comunidad de Madrid y justificar documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio.

3.7. El Ayuntamiento tendrá el derecho y el deber de participar en los Consejos Escolares del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

3.8. En relación con el personal que esté en contacto habitual con menores en el centro objeto de este convenio, el Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá velar por la protección en materia de datos personales, especialmente los que afecten a los menores y los de carácter sensible, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Quinta: Visibilidad Institucional

En toda la documentación e información pública del centro de Educación Infantil objeto de este convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación, y al Ayuntamiento, como entidades que financian conjuntamente el mismo.

Sexta: Comisión Técnica de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento del presente convenio, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid y dos del ayuntamiento. De entre los cuatro miembros será nombrado un Presidente y un Secretario, pertenecientes cada uno de ellos a una de las administraciones firmantes.

Esta Comisión Técnica se reunirá, al menos, una vez al año, y redactará anualmente un informe en el que se recoja la evaluación de las actuaciones realizadas y las propuestas que considere oportunas para un mejor funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

La actuación de la Comisión Técnica se someterá a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo como funciones, entre otras, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el convenio y, específicamente, el seguimiento del mismo. Asimismo, al final del curso escolar, el Ayuntamiento justificará el empleo de las aportaciones recibidas mediante justificante de gastos.

Séptima: Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios resulten

aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo.

Las partes velarán por el control y desarrollo de las actividades, así como la verificación del cumplimiento de las estipulaciones del convenio, sin perjuicio de las atribuciones que en este ámbito correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Cámara de Cuentas.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida, y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Ninguna cláusula podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

Octava: Órganos Jurisdiccionales.

Los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Novena: Régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, pudiendo ser propuesta por cualquiera de las partes.

Décima: Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de agosto de

Este convenio podrá ser prorrogado, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la suscripción de adendas en las que podrán incluirse nuevos centros y servicios, y en las que se concretarán los compromisos y las aportaciones económicas que cada Administración asumirá durante el correspondiente curso escolar.

Undécima: Extinción y resolución del convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la continuidad del mismo.
- b) El acuerdo de ambas partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que proceda al cumplimiento de las obligaciones o compromisos correspondientes, en un determinado plazo. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Técnica de Seguimiento. Si persistiera el incumplimiento tras el plazo dado en el requerimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la causa de resolución y se entenderá extinguido el convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Imposibilidad sobrevenida para su realización.

El cumplimiento o, en su caso, la resolución del convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste, las partes firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Leganés.



Santiago Llorente Gutiérrez.

El Director General
de Educación Infantil, Primaria y Secundaria
de la Comunidad de Madrid.



Juan José Nieto Romero.

250000

000034 7

Presupuesto inicial de aportaciones

Centros y servicios de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Leganés

Curso escolar 2019-2020

1. Sistema de financiación por módulos:

Orden 636/2019 de 11 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.

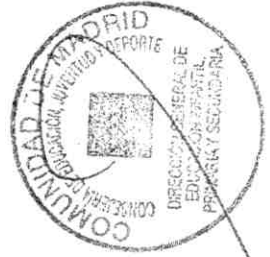
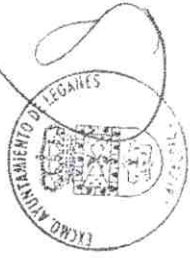
Escuelas Infantiles		Centro	Plaza 0-1 años	Plaza 1-2 años	Plaza 2-3 años	Plaza 2º ciclo	Período HA	190 €
		Centro	38.000 €	6.175 €	3.529 €	2.470 €	1.976 €	
Casas de Niños		Centro 1-2 unid.	Centro 3-4 unid.	Plaza	Sede EAT	Sede DZCN	2.311 €	
		Centro 1-2 unid.	20.000 €	15.000 €	Plaza	3.047 €	2.311 €	

1.1. Escuelas Infantiles gestión directa:

Escuela Infantil	Centro	Aulas	Plazas				Horario ampliado	Importe proyecto		Cuotas usuarios (com + hor)		Coste directo		Aportaciones importe proyecto (2179)		
			0-1 años	1-2 años	2-3 años	3-6 años		%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
			Total	Total	Total	Total		%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Fortuna	1	6	8	14	20	84	100	332.582,00 €	37,30	124.054,92 €	62,70	208.527,08 €	13,17	43.790,69 €	49,53	164.736,39 €
Jeromin	1	6	8	14	20	84	100	320.726,00 €	36,63	117.480,66 €	63,37	203.245,34 €	13,31	42.681,52 €	50,06	160.563,82 €
El Rincón Infantil	1	7	8	14	40	98	100	372.786,00 €	37,63	140.268,48 €	62,37	232.517,52 €	13,10	48.828,68 €	49,27	183.688,84 €
Total	3	19	24	42	80	266	100	1.026.094,00 €	37,21	381.804,06 €	62,79	644.289,94 €	13,19	135.300,89 €	49,60	508.989,05 €

1.2. Escuelas Infantiles gestión indirecta:

Escuela Infantil	Centro	Aulas	Plazas				Horario ampliado	Importe proyecto		Cuotas usuarios (com + hor)		Coste contrato		Aportaciones importe proyecto (2179)		
			0-1 años	1-2 años	2-3 años	3-6 años		%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
			Total	Total	Total	Total		%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Escuela Infantil																
Las Flores Fortuna	1	8	16	42	60	112	100	454.498,00 €	30,35	137.950,56 €	69,65	316.547,44 €	14,63	66.474,96 €	55,02	250.072,48 €
Rosa Caramelo	1	5	8	28	40	76	100	298.312,00 €	29,70	88.595,10 €	70,30	209.716,90 €	14,76	44.040,55 €	55,54	165.676,35 €
Total	2	13	24	70	100	194	100	752.810,00 €	30,09	226.545,66 €	69,91	526.264,34 €	14,68	110.515,51 €	55,23	415.748,83 €



000035



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Comunidad de Madrid



ORDEN Nº 982/2020, DE 14 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA EL LEVANTAMIENTO PARCIAL DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de marzo de 2020, estableció la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, durante el período comprendido entre el 11 a 25 de marzo, ambos días incluidos, sin perjuicio de las prórrogas que se acordasen de forma sucesiva.

Como consecuencia de la citada medida, mediante Orden nº 824/2020, de 10 de marzo, por la Consejería de Educación y Juventud se acuerda la suspensión de los contratos de gestión del servicio de las escuelas infantiles de titularidad de la Comunidad de Madrid, en aplicación de lo establecido en sus respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa de contratación por la que se rige cada contrato.

Posteriormente, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (BOE de 14 de marzo) por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adopta una serie de medidas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud público para lo que establece, durante la vigencia del mismo, entre ellas, las limitativas de la libertad de circulación de las personas, por un período inicial de quince días naturales, con sucesivas prórrogas autorizadas mediante Acuerdo del Congreso de los Diputados, siendo la cuarta la última autorizada mediante Acuerdo del Congreso de los Diputados de 6 de mayo de 2020 (BOE de 9 de mayo), que se extiende hasta las 00.00 horas del día 24 de mayo de 2020.

No obstante, en el momento actual, el Gobierno de la Nación ha iniciado el proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social adoptados hasta la fecha, aprobando por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 28 de abril de 2020, un Plan de transición en el que se establecen los principales parámetros y fases para el regreso del conjunto de la sociedad a una situación de normalidad.

Mediante Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, de 8 de mayo de 2020, por la que se dictan instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2020-2021, se ha establecido que el plazo



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: 0926031356189397040324

000036



para la presentación de solicitud de participación en el proceso ordinario de admisión de alumnos para el curso 2020-2021 comenzará el 19 de mayo de 2020.

Ante este nuevo contexto, resultaba necesario flexibilizar algunas de las medidas hasta el momento adoptadas con el fin de que, en los términos establecidos por el Gobierno de la Nación y, en todo caso, cumpliendo las normas que para la protección de la salud han sido dictadas por las autoridades sanitarias, se pueda recuperar paulatinamente la vida cotidiana en todos los ámbitos, entre ellos el educativo. A estos efectos, mediante Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, de 11 de mayo de 2020, sobre instrucciones de funcionamiento de los centros educativos para la preparación de la reincorporación a la actividad educativa presencial durante el curso 2019-2020 en la situación de crisis sanitaria ocasionada por coronavirus (COVID-19), se ha establecido que podrán abrir los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid, autorizados a impartir las enseñanzas que son competencia de la Consejería de Educación y Juventud, al exclusivo efecto de desarrollar las labores necesarias para que posteriormente se puedan llevar a cabo las actividades previstas en las diferentes fases del Plan para la transición hacia la nueva normalidad.

Por todo ello, en aplicación de lo establecido en la norma en materia de contratación aplicable a cada uno de los contratos, en las demás disposiciones que sean de aplicación y de los criterios interpretativos emitidos por los órganos consultivos de la Administración General de Estado y de la Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero. - Acordar el levantamiento parcial de la suspensión de la ejecución de los contratos de gestión de las escuelas infantiles, incluidas casas de niños, de titularidad pública de la Comunidad de Madrid, acordada mediante Orden de la Consejería de Educación y Juventud de 10 de marzo de 2020 para su reapertura al objeto de preparar dichos centros de cara a la recuperación paulatina de la vida cotidiana en el ámbito educativo.

A estos efectos, aun cuando será responsabilidad de la dirección de cada centro determinar el personal que deba realizar las tareas de desinfección, acondicionamiento y realización de funciones administrativas, los recursos de personal deberán adaptarse a los siguientes criterios:

- 1-2 personas con perfil de Dirección y secretaría para la gestión del proceso de admisión de alumnos de primer ciclo de Educación infantil para el curso 2020-2021. En las Casas de Niños una sola persona.
- 1-2 personas con perfil de servicio de limpieza para garantizar tanto la limpieza previa del centro como las condiciones higiénico-sanitarias durante el desarrollo del proceso de admisión.





- 1 persona con perfil de mantenimiento para garantizar el adecuado acceso y funcionamiento de las instalaciones que pueden haberse visto afectadas por el período de cierre del centro.

Segundo.- Deberá llevarse a cabo la limpieza y desinfección de los centros en los términos previstos en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad contratista y conforme a las medidas y recomendaciones de higiene aprobadas o que se aprueben a tales efectos. Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la normativa laboral, sobre medidas necesarias de higiene y/o prevención para el personal trabajador de cada empresa.

Tercero.- La presente Orden producirá efectos desde el día 15 de mayo de 2020.

Cuarto.- Las contratistas tendrán derecho a facturar con cargo al precio del contrato los trabajos que se realicen por el desempeño de las tareas indicadas en el apartado primero de la presente Orden.

Quinto.- Las contratistas tendrán derecho a ser indemnizadas por los daños y perjuicios generados durante el período de suspensión, cuando se produzca el levantamiento total de la suspensión de los contratos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJERO

P.D.Orden 11634/2012, de 27 de noviembre (BOCM 03-12-12)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por MAR PEREZ MERINO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2020.05.14 10:47:23 CEST
Huella dig.: 53d8c2bed7c95f999950b8936ad4cfebf2caf29



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0926031356189397040324

000038



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA, EN LOS CENTROS DOCENTES, DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS EN LAS FASES 0 Y I, DEL PLAN DE TRANSICIÓN DERIVADO DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR CORONAVIRUS (COVID-19) DURANTE EL CURSO 2019-2020

Con el fin de controlar la pandemia de la COVID-19, implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos, se declaró, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el territorio español, el cierre temporal y la suspensión de la actividad lectiva presencial en los centros educativos.

Con carácter previo, la Comunidad de Madrid, mediante la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), ya había establecido, entre otras, la suspensión de toda actividad educativa presencial en los centros docentes.

En fecha 10 de marzo de 2020, se publica la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa sobre instrucciones de funcionamiento de los centros educativos afectados por las medidas contenidas en Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, en la que se recoge un conjunto de normas adaptadas a la situación de emergencia sanitaria para asegurar la continuidad del curso escolar 2019-2020.

En el momento actual, el Gobierno de la Nación ha iniciado el proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social adoptadas hasta la fecha, aprobando por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 28 de abril de 2020, un plan de transición en el que se establecen los principales parámetros y fases para el regreso del conjunto de la sociedad a una situación de normalidad. En desarrollo del citado plan, el Ministerio de Sanidad publicó la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo y, posteriormente, la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional. La última Orden citada establece en su disposición adicional única que las actividades en materia de educación permitidas en la Fase I se podrán desarrollar también en la Fase 0.

Es un interés general de la sociedad, por cuanto el impacto de la educación en la sociedad es un elemento clave y fundamental, y un interés general del alumnado y sus familias, los que justifican que los procedimientos de enseñanza aprendizaje deban continuar con el nivel calidad que viene caracterizando a la Comunidad de Madrid y no se paralicen los procedimientos relativos a evaluación, a la admisión del alumnado, a la matriculación y otras actuaciones necesarias para la continuidad del proceso formativo de los alumnos, respetando en todo momento, por parte de los centros, las normas de obligado cumplimiento y las recomendaciones de la autoridad con competencia en la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

Ante este nuevo contexto, se hace necesario acordar un proceso gradual de reapertura de los centros educativos, con el fin de que, cumpliendo las normas que para la protección de la salud de todos los ciudadanos dictan las autoridades sanitarias, se avance en la recuperación de la actividad presencial de los centros preservando, a la vez, el bienestar y seguridad de toda la comunidad educativa, y posibilitar una recuperación segura de las actividades presenciales.

Por ello, con la finalidad de proporcionar un marco de orientación para el reinicio de la actividad presencial en los centros educativos de la Comunidad de Madrid, se dictan las siguientes instrucciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cesy mediante el siguiente código seguro de verificación: 10552259981193356662



Primera. Objeto

Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer los criterios y pautas para la reincorporación gradual por fases a la actividad presencial en los centros docentes y servicios educativos de la Comunidad de Madrid en el presente curso 2019-2020 en el contexto de crisis sanitaria provocada por coronavirus (COVID-19).

Segunda. Ámbito de aplicación

Estas instrucciones serán de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad de Madrid autorizados a impartir las enseñanzas que son competencia de la Consejería de Educación y Juventud, así como en los Servicios de Apoyo a la Escolarización, los Equipos de Atención Temprana, los Equipos de Orientación y los Equipos Específicos.

Tercera. Proceso de incorporación por fases.

1. El retorno a la actividad presencial y la reincorporación del personal docente y de administración y servicios a los centros educativos responderá al proceso gradual estructurado en fases.
2. En el anexo I de esta resolución se recoge la planificación, actuaciones y medidas de las actividades permitidas en las fases 0 y I en aplicación de lo dispuesto en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo y la disposición adicional única de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo.
3. Cuando se concreten normativamente por la Administración del Estado las actuaciones y medidas para las siguientes fases, estas serán objeto de la correspondiente regulación.

Cuarta. Información

Una de las actuaciones clave por parte de los centros es la de transmitir a la comunidad educativa información periódica sobre las acciones que se van a llevar a cabo, tanto en los aspectos relativos al regreso a la actividad presencial y su organización, como en los relacionados con el seguimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias y su aplicación en el centro. Para ello, el director del centro, o persona en quien delegue, será el responsable de que se promueva y canalice la información sobre las medidas preventivas que se apliquen en el centro, realice un seguimiento de su funcionamiento y asesore sobre la adopción de las medidas más adecuadas.

Asimismo, el director deberá garantizar la inserción de estas acciones en la página web del centro y en el tablón de anuncios expuesto en la vía pública.

Quinta. Protocolos y medidas de protección sanitaria e incorporación del personal

1. Los centros han de cumplir las recomendaciones de las autoridades sanitarias y, en función de ellas, establecerán códigos de buenas prácticas y procedimientos de seguridad y prevención. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la normativa laboral aplicable, los directores de los centros educativos deberán adoptar las medidas necesarias de higiene y prevención para el personal establecidas en el artículo 6 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.
2. En el anexo II de la presente resolución se recogen recomendaciones para la incorporación del personal docente y personal de administración y servicios. Las medidas previstas en el anexo II serán objeto de tratamiento previo con los órganos de representación de los trabajadores.

Sexta. Centros privados

Los centros docentes privados no concertados adecuarán las presentes instrucciones en el marco de su autonomía recogida en el artículo veinticinco de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.





Séptima. Asesoramiento de la inspección educativa.

El Servicio de Inspección Educativa asesorará a los centros respecto a las decisiones que hayan de adoptar en cumplimiento de las presentes instrucciones.

Octava. Difusión.

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que estas instrucciones tengan la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará su traslado a todos los centros docentes afectados por las mismas.

La Viceconsejera de Política
Educativa

La Viceconsejera de Organización
Educativa

Firmado digitalmente por ROCIO ALBERT LOPEZ-IBOR
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2020.05.17 11:30:04 CEST
Huella dig.: 754691d9bc769675795701b0a56f2b674f7ba81d

Firmado digitalmente por IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2020.05.17 11:48:44 CEST
Huella dig.: 754691d9bc769675795701b0a56f2b674f7ba81d

Fdo.: Rocío Albert López-Ibor

Fdo.: María Pilar Ponce Velasco

PO. Ignacio García Rodríguez

Orden 968/2020 del Consejero de Educación y
Juventud por lo que se dispone la suplencia de
la titular de la Viceconsejería de Organización
Educativa



SADUCC



ANEXO I

TAREAS PREPARATORIAS PARA LA APERTURA DE CENTROS

Previamente a la reapertura de los centros educativos, y de acuerdo con la resolución conjunta del pasado día 11 de mayo de las Viceconsejerías de Política Educativa y Organización Educativa, los equipos directivos deben planificar los recursos necesarios y la organización de los mismos y del personal para conseguir minimizar la probabilidad de transmisión de la COVID-19 en el centro educativo.

FASE 0 Y I. APERTURA DE CENTROS. ORGANIZACIÓN.

El Ministerio de Sanidad ha dispuesto, mediante la disposición adicional única de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, que durante la Fase 0 se puedan llevar a cabo las actividades anteriormente previstas para la Fase I en el ámbito educativo, de acuerdo con el artículo 18 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo. Por este motivo, se procederá a la apertura de los centros educativos para su desinfección, acondicionamiento y para la realización de funciones y tareas administrativas. El director del centro o titular de la entidad adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de las medidas de higiene y prevención del personal docente y de administración y servicios. Se fomentará el teletrabajo siempre que sea posible.

Asimismo, el equipo directivo adoptará las medidas organizativas necesarias para la implementación de las estrategias de distanciamiento físico que minimicen la posible transmisión de la infección en el centro, y tendrá previstas las medidas higiénicas necesarias para el personal, tales con acceso a geles desinfectantes y, en su caso, guantes, mascarillas y cualquier otro material que se considere necesario.

Durante la fase 0, y posteriormente durante la Fase I, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1. Limpieza y desinfección de los centros.

Las medidas de higiene y prevención exigibles en los centros y servicios educativos en la fase I serán las recogidas en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.

En principio, si el centro o servicio educativo ha permanecido cerrado durante un mes y no se ha dado ninguna circunstancia de presencia de personal o alumnado infectado, no es necesario realizar una desinfección especializada.

Con carácter general se seguirán por parte del personal de limpieza del centro o servicio educativo, las pautas habituales de limpieza y desinfección, haciendo especial hincapié en:

- Ventilación previa a la primera limpieza de los espacios cerrados, tales como baños, cocinas, almacenes, etc. El hacinamiento y la ausencia de ventilación son factores que favorecen la transmisión del virus. Se recomienda abrir puertas y ventanas exteriores para aumentar la circulación de aire.
- Atención especial a los denominados puntos críticos, que en el caso de centros y servicios educativos serán todas las superficies de las aulas, los baños, mesas de trabajo, teléfonos fijos, ordenadores, fotocopiadoras y en general todo elemento de uso y contacto frecuente. En cocinas y comedores, es preciso poner especial atención a las cámaras, dispositivos de mantenimiento en frío o en caliente, mesa caliente, lavavajillas, fogones, etc.
- Uso de desinfectantes autorizados para uso profesional eficaces frente a la COVID-19 y/o dilución de hipoclorito sódico. Para la limpieza de superficies más sensibles como los aparatos



electrónicos y similares, se utilizarán otros desinfectantes que no les afecten o una solución hidroalcohólica.

2. Personal de los centros y servicios educativos. Incorporación y actuaciones.

Será responsabilidad de los directores de los centros y servicios educativos determinar el personal docente y auxiliar necesario.

- Incorporación del personal de administración y servicios para el desempeño de sus funciones.
- Equipo directivo
 - Recogida del material de protección de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Área Territorial correspondiente.
 - Planificación de la organización de la reincorporación de los alumnos en la Fase II, de acuerdo con las instrucciones que se dicten.
 - Planificación de las tareas de limpieza para la Fase II.
 - Comunicación en su momento al alumnado y a sus familias del procedimiento de reincorporación a los centros para la Fase II (cursos, grupos, horarios, procedimientos, etc.), de acuerdo con las instrucciones que se dicten.
- Personal docente
Incorporación del personal docente que el director del centro considere imprescindible (jefes de órganos de coordinación docente, orientación, etc.) para la preparación de la reincorporación de los alumnos en la Fase II. Se debe promover siempre que sea posible el trabajo telemático de los equipos docentes en la preparación de la reincorporación. Con carácter general las reuniones de trabajo se celebrarán de forma telemática evitándose en lo posible las reuniones presenciales.

ANEXO II

MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN FRENTE A LA COVID-19 EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El presente anexo es una recopilación de medidas y recomendaciones referidas a la protección de la salud y la prevención de contagios de la COVID-19 en el contexto de los centros educativos de la Comunidad de Madrid, que deberán ser adaptadas siempre a las características específicas de cada uno de ellos. Las directrices y recomendaciones de este anexo se basan en lo que se conoce actualmente sobre la transmisión y gravedad de la enfermedad de COVID-19.

Los centros educativos cumplen un papel importante en la prevención y control de la COVID-19, por lo que deben tomar medidas para divulgar información acerca de la enfermedad y su posible transmisión, y prepararse para tomar medidas que ayuden a prevenir la propagación de la COVID-19 entre sus alumnos y personal, en caso de que la autoridad sanitaria lo indique.

Asimismo, ante la detección de posibles casos de COVID-19, el centro deberá ponerse en contacto con la familia, e informar a las autoridades sanitarias y educativas.





1. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES

Medidas de carácter preventivo.

Cada centro docente y cada servicio educativo adoptará, en el marco de su autonomía organizativa, medidas y actuaciones preventivas basadas en los criterios, pautas y recomendaciones que fijen las autoridades sanitarias competentes.

Para garantizar la reincorporación segura y la homogeneidad en las actuaciones preventivas y de protección en los centros y servicios educativos, se deben tener en cuenta las circunstancias que se detallan a continuación.

A) Consideración previa.

El trabajador que presente sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 no deberá acudir al trabajo y actuará conforme a las instrucciones de las autoridades sanitarias, contactando con el teléfono de atención al COVID-19 o con su centro de atención primaria. El trabajador informará de dicha situación al Director del centro docente o del servicio educativo.

B) Medidas aplicables

Se aplicarán las medidas incluidas en el documento 'Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo', del Ministerio de Sanidad, las señaladas en el artículo 6 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo y todas las que se dicten por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. Entre ellas, se adoptarán como mínimo las siguientes:

- En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características.
- Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- Se tomarán las medidas adecuadas para posibilitar el distanciamiento social de 2 metros.
- La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección, por lo que se deberá asegurar la disponibilidad de agua, jabón, toallas de papel desechables y soluciones hidroalcohólicas (dispensadores), junto al cumplimiento de las medidas de higiene recomendadas a la hora de toser, estornudar o evitar tocarse cara y ojos, la denominada "etiqueta respiratoria".
- En relación a los geles hidroalcohólicos, se recomienda su puesta a disposición como medida complementaria en aquellos ámbitos o puestos de trabajo con un mayor volumen de afluencia de público, densidad de ocupación o mayor distancia de dichos puestos a los lavabos.
- Se facilitará la información mediante cartelería en puntos clave de las instalaciones, como medida complementaria para reforzar la trascendencia de la higiene y del distanciamiento social.
- Se extremará la limpieza de los centros de trabajo, con especial atención a las zonas comunes (escaleras, pasillos, ascensores, vestuarios, servicios higiénicos, etc.). También se adecuará, en su caso, la gestión de residuos.
- En la medida de lo posible, en el acceso al centro de trabajo, se habilitará un sentido de entrada y otro de salida. En los controles de seguridad, se establecerá una distancia razonable entre las personas para evitar el contacto.
- Se limitará, cuando se decida su apertura, el aforo de las zonas comunes en caso de que su uso sea necesario por el personal, para garantizar la distancia.
- Los ascensores se utilizarán de forma individual y se priorizará su utilización por personas con discapacidad, que podrán ir acompañados. Se fomentará el uso de escaleras, especialmente para el acceso a las primeras plantas.
- Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.





No es conveniente que acuda al centro el personal perteneciente a los colectivos definidos por la autoridad sanitaria competente como grupos vulnerables o de riesgo para la COVID-19. Este personal desarrollará su trabajo a distancia, siempre que sea posible y tras la instrucción del procedimiento previsto previo informe de la dirección del centro y resolución del servicio de riesgos laborales.

Según el procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 de 30 de abril de 2020 y con la evidencia científica disponible, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables las personas con:

- Diabetes.
- Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión.
- Enfermedad pulmonar crónica.
- Inmunodeficiencia.
- Cáncer en fase de tratamiento activo.
- Embarazo.
- Mayores de 60 años

Asimismo, el personal que tenga o haya tenido sintomatología reciente relacionada con la COVID-19 o haya estado en contacto estrecho con personas afectadas por esta enfermedad, no acudirá al centro y desarrollará su trabajo a distancia, siempre que sea posible. En ambos casos, con carácter previo, deberá contactar con los servicios de atención primaria y observar las instrucciones y recomendaciones de los profesionales sanitarios. No podrá incorporarse al centro hasta que se confirme medicamente que no hay riesgo para el afectado o para los demás.

En caso de que el centro educativo tenga conocimiento de que alguna persona del centro es un caso de sospecha o ha sido diagnosticada de COVID-19, se pondrá en contacto a la mayor brevedad con el servicio del Área Única Salud Pública para que este inicie las acciones oportunas. Los servicios de Salud Pública junto con la dirección del centro educativo realizarán una evaluación de riesgo y determinarán las actuaciones específicas que se hayan de desarrollar. La situación se valorará de manera concreta y específica para cada centro.

La dirección del centro informará oportunamente a todos los alumnos, familias o tutores legales, profesores y profesionales del centro educativo de la existencia del caso confirmado y de las acciones que hayan sido determinadas por la autoridad sanitaria.





- Cuando el uso de los aseos esté permitido por visitantes o usuarios, su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos cuando corresponda.
- Se deberá disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.
- Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación
- En cualquier caso, en las zonas comunes deberán seguirse las obligaciones y/o pautas que se establezcan por las autoridades sanitarias.

C) Puestos de Trabajo

Los puestos de trabajo administrativos con baja probabilidad de exposición deberán mantener dos metros de distancia o disponer de barreras físicas para evitar el contacto.

En el caso de oficinas de atención al público, además de las medidas preventivas contempladas en el punto anterior, se deberá limitar el aforo, establecer cita previa (en los casos en que sea posible) y disponer de las mismas medidas de protección que se contemplen en el uso de las zonas comunes. Igualmente se recomienda disponer de barreras físicas para evitar el contacto o, al menos de una suficiente distancia de separación.

La indicación para la realización de pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19 deberá ser prescrita por un facultativo de acuerdo con las directrices, instrucciones y criterios acordados al efecto por la autoridad sanitaria competente.

D) Equipos de protección individual

Los servicios de prevención determinarán el uso de la protección individual adecuada y proporcional al riesgo de cada puesto de trabajo en base a las medidas implantadas y a lo establecido por las autoridades sanitarias en cada momento.

E) Información a los trabajadores

Los trabajadores de los centros docentes y servicios educativos serán informados de las medidas implantadas, así como, de las recomendaciones higiénicas para reducir el riesgo de contagio, en particular de las siguientes:

- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, especialmente al inicio y al fin de actividades en instalaciones que son utilizadas masivamente o de uso compartido.
- Hacer uso de gel hidroalcohólico.
- En general evitar tocarse la nariz, los ojos y la boca.
- En caso de toser o estornudar, taparse con un pañuelo de papel y tirarlo tras su uso. Si no se dispone de pañuelo de papel, se debe utilizar la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- Evitar el contacto físico en los saludos (apretones de manos, besos, etc.).

F) Coordinación con otros organismos o empresas

Los directores de los centros docentes y servicios educativos deberán mantener las reuniones necesarias con las empresas que prestan servicios en ellos para garantizar que cumplen con los requisitos y exigencias marcados por las autoridades sanitarias, así como las normas establecidas en el propio centro. En el caso de que se compartan instalaciones con otras entidades o servicios de la propia Consejería de Educación y Juventud o de otros organismos en inmuebles que no sean de su titularidad o uso exclusivo, se establecerá la adecuada coordinación para la adopción de las medidas preventivas necesarias

G) Personal vulnerable o de riesgo



Intervención
TPG/mjim

PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN
ECONÓMICA

21 de septiembre de 2020

Adjunto se devuelve **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 19/2020** por mayores ingresos.

En el referido expediente obra la siguiente documentación:

- Copia del convenio de colaboración de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Leganés, de fecha 31 de julio de 2019.
- Orden nº 982/2020 de 124 de mayo de la Consejería de educación y juventud por la que se acuerda el levantamiento parcial de la suspensión temporal de la ejecución de los contratos de gestión de escuelas infantiles de titularidad de la Comunidad de Madrid.
- Informe propuesta del Departamento de planificación Económica de fecha 1 de septiembre de 2020 por un importe de 314.000 euros.
- Solicitud de modificación de Presupuesto de la Concejala Delegada de Educación, discapacidad, inmigración, infancia y juventud de fecha 27 de agosto por un importe de 348.411,35 euros.
- Informe de la Coordinadora de Escuelas infantiles y Casas de niños de fecha 27 de agosto de 2020.

Vista el expediente anterior se comprueba que

El presente expediente incorpora un conjunto de documentos no estructurado al no estar foliado ni con índice de su contenido. Se considera que el expediente está incompleto hasta que se incorpore y se corrija la siguiente documentación:

- Se ha incorporado un informe de solicitud de modificación de Presupuesto del departamento de Planificación por un importe de 314.000 euros. Este importe es diferente al importe del informe de la Delegación de Educación (348.441,38 euros).
- No se incorpora al expediente la Adenda de modificación del convenio colaboración de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Leganés referida en el punto 3 del Informe de la Coordinadora de Escuelas infantiles y Casas de niños de fecha 27 de agosto de 2020.

- No se incorpora al expediente “la información de los pagos tramitados hasta la fecha” remitidos a la delegación por la jefa de Sección Económica de Centros de Educación Infantil, referida como anexo adjunto en el punto 2 del Informe de la Coordinadora de Escuelas infantiles y Casas de niños de fecha 27 de agosto de 2020.
- En la cláusula cuarta y anexos del convenio de colaboración se establece que la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid contribuirá con una aportación económica que supone un 76 %, correspondiendo al Ayuntamiento la financiación restante. En el informe técnico del expediente no consta la aportación que supone para el Ayuntamiento los compromisos de gastos adquiridos y las previsiones de gastos a realizar por cada Centro de Primer ciclo de Educación Infantil.
- En el informe técnico consta un total de ampliación del crédito 2020 por un importe de 348.441,35 euros. No incluye la previsión de gasto de la EEII Dulcinea.

FDO. TERESA PASCUAL GALLEGO

LA INTERVENFORA GENERAL





CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
45030	CC.AA. Educación	254.152,83
	TOTAL	254.152,83 €

Por todo lo anterior, SE PROPONE a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 38/2020 por Mayores Ingresos que se indica a continuación:

PARTIDA CON INCREMENTO DE GASTOS

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
07/3231/22799	Educación Infantil. Trabajos realizados por otras empresas	254.152,83
	TOTAL	254.152,83 €

El expediente se financia con

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
45030	CC.AA. Educación	254.152,83
	TOTAL	254.152,83 €

Por lo expuesto, y de conformidad con la propuesta anteriormente trascrita, habiendo sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General en fecha 28 de septiembre de 2020 (Informe 346/2020 IG)

HE RESUELTO COMO CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACION
(Dto. 19-6-2019)

Autorizar la modificación presupuestaria nº 38 por Generación de crédito

PARTIDA CON INCREMENTO DE GASTOS

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
07/3231/22799	Educación Infantil. Trabajos realizados por otras empresas	254.152,83
	TOTAL	254.152,83 €

EXPEDIENTE DE MODIFICACION
PRESUPUESTARIA Nº 38/2020
EAL/AMM/pgg

El expediente se financia con

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
45030	CC.AA. Educación	254.152,83
	TOTAL	254.152,83 €

Fdo. Elena Ayllón López
CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA,
Y CONTRATACION



Tomada razón para su inclusión en el
Libro de Decretos y Resoluciones N° 8.736/2020
TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ACCTAL.



EXPEDIENTE DE MODIFICACION
PRESUPUESTARIA Nº 38/2020
EAL/AMM/pgg

**DECRETO DICTADO POR LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y
CONTRATACION (Decreto Alcaldía de 19 de Junio de 2019)**

Leganés, a **28 SET. 2020**

Visto el INFORME-PROPUESTA, del Técnico de Planificación y Programación Económica, de fecha 25 de septiembre de 2020, del siguiente tenor literal

ç

INTERESADO: CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACION

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 38/2020 POR
MAYORES INGRESOS**

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El art.181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).

El artículo 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).

La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)

La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)

Las bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

2- HECHOS

Visto la solicitud de la Delegación de Educación, de fecha 27 de agosto de 2020, en el que solicita modificación presupuestaria por mayores ingresos, en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
07/3231/22799	Educación Infantil. Trabajos realizados por otras empresas	254.152,83
	TOTAL	254.152,83 €

El expediente se financia con el incremento de los ingresos firmados en convenio con la Comunidad de Madrid (se adjunta convenio)